



El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual 1/2013 de las NNSS de Valle de Santa Ana se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 26 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2015 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/74, en materia de montes. (2015080563)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2014/074	CARMEN CLAVER ANTÚNEZ	75986328D	APERTURA PERIODO PRUEBA

Mérida, a 27 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2015080568)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.



Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

Adecuación de canales secundarios campaña 2014-2015 Valdesalor-Cáceres.	
Promotor	Comunidad de regantes de la margen derecha del río Salor.
Término Municipal	Valdesalor.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d).

Renovación y reparación de acequias en la comunidad de regantes del canal de Orellana.	
Promotor	Comunidad de regantes del Canal Orellana.
Término Municipal	Don Benito, Santa Amalia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Almoharín, Campolugar, Madrigalejo y Miajadas.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d).

Renovación y reparación de acequias en la comunidad de regantes del canal de Orellana-Vegas Altas III.	
Promotor	Comunidad de regantes del Canal Orellana-Vegas Altas III.
Término Municipal	Don Benito, Guareña, Santa Amalia y San Pedro de Mérida.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d).



Modernización de las instalaciones de riego de la zona regable del canal del Zújar.	
Promotor	Comunidad de regantes del Zújar.
Término Municipal	Villanueva de la Serena, Don Benito, Medellín, Mengabril, Guareña, Valdetorres, Oliva de Mérida, Villagonzalo, La Zarza y Alange
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d).

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en avda. Luis Ramallo s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es/>

Mérida, a 3 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "San Antonio Este", n.º 12.833-00, en el término municipal de Alburquerque. (2015080542)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 13 de enero de 2015, a favor de Umbono Capital Spain, SL, con CIF: B65953846, y con domicilio en c/ José Caballero, 5-7. Apdo Correos 1020 de Alcalá de Henares (Madrid) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 06C12.833-00, "San Antonio Este", Recursos de Sección C), 31 Cuadrículas Mineras, Alburquerque, de la Provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 9 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •